

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
TRANSFERENCIAS

NO. TRANSFER. 202004003 FECHA: 28/04/2020 TIPO: Interna Resolución de Junta Directiva No.: 145-2020

FECHA AUTORIZA: 29/04/2020 USUARIO AUTORIZO: ssosa

CUENTA	DESCRIPCION	CARGO	ABONO AGENCIA	CONCEPTO
13000000010009910101	Créditos de Reserva	50,000,000.00 ✓	0.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 145-2020 de 28/04/2020
13000000030008920101	Reclamos por seguros de desgravamen	0.00 ✓	50,000,000.00 00 - FHA	Transferencia Presupuestaria Aprobada / Resolución de Junta Directiva No. 145-2020 de 28/04/2020

TOTALES 50,000,000.00 / 50,000,000.00



[Handwritten Signature]
Silvia Sosa Melini

COORDINADORA SECCIÓN DE PRESUPUESTO



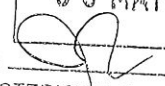
REFERENCIA
SP-105-2020

Guatemala,
30 de Abril de 2020

Licenciado:
José Hugo Valle Alegría
Director Técnico
Dirección Técnica del Presupuesto
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Su Despacho

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
RECIBIDO

06 MAY 2020

Firma:  Hora: 12:20
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licenciado Valle:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 145-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir el siguiente renglón:



892 Reclamos por seguro de desgravamen

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

**RENGLÓN 892
RECLAMOS POR SEGUROS DE DESGRAVAMEN
SEGURO DE DESGRAVAMEN**

La Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, acordó en Acta No. 023-2020 del veintitrés de abril del dos mil veinte en su punto Tercero: Apróbar recursos presupuestales por un monto de Q. 50.000,000.00 para dar cumplimiento a lo establecido en Resolución de Junta Directiva No. 126-2020 Disposiciones especiales y temporales con relación al Seguro de Desgravamen, con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y temporal de generación de ingresos del FHA para atender la coyuntura derivada de la pandemia denominada COVID-19. Por lo que se procede a solicitar recursos por el monto aprobado.

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
SUBGERENTE FINANCIERO



REFERENCIA
SP-106-2020

Guatemala,
30 de Abril de 2020

Licenciado:
Erick Armando Vargas Sierra
Superintendente de Bancos
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Su despacho,

Licenciado Vargas:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 145-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir el siguiente renglón:

892 Reclamos por seguro de desgravamen

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

REGLÓN 892
RECLAMOS POR SEGUROS DE DESGRAVAMEN
SEGURO DE DESGRAVAMEN

La Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, acordó en Acta No. 023-2020 del veintitrés de abril del dos mil veinte en su punto Tercero: Aprobar recursos presupuestales por un monto de Q. 50.000,000.00 para dar cumplimiento a lo establecido en Resolución de Junta Directiva No. 126-2020 Disposiciones especiales y temporales con relación al Seguro de Desgravamen, con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y temporal de generación de ingresos del FHA para atender la coyuntura derivada de la pandemia denominada COVID-19. Por lo que se procede a solicitar recursos por el monto aprobado.



Caump

VENTANILLA ELECTRONICA DE SOLICITUDES DE INFORMACIONES - FORMULARIO DE SOLICITUD

Atención al Cliente

Nota:

La Ventanilla Electrónica está habilitada las 24 horas sin embargo, para el cómputo de plazo para recepción de documentación, respuesta a requerimientos, respuesta a providencias, interposición de recursos o solicitudes de prórroga será en el horario hábil de la Superintendencia de Bancos, el cual es de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Solicitudes

Inicio: 25/05/2020 Fin: 26/05/2020

Fecha	Estado	Proceso	Plazo (días)	Referencia
25/05/2020 14:45	ACEPTADO	Información Gen.	10 DÍAS	REFERENCIA SP 100 2020 MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL RECLAMO POR SEGURO DE DESPREVENIMEN
25/05/2020 14:51	ACEPTADO	Información Gen.	10 DÍAS	REFERENCIA SP 111 2020 EJECUCION DE GASTOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO FOLIO 01 DE ENERO AL 31 DE ABRIL 2020
25/05/2020 14:55	ACEPTADO	Información Gen.	10 DÍAS	REFERENCIA SP 120 2020 MODIFICACION DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS RESOLUCION 141 Transporte de personas 25

VENTANILLA ELECTRONICA DE SOLICITUDES DE INFORMACIONES - FORMULARIO DE SOLICITUD

Atención al Cliente

Nota:

La Ventanilla Electrónica está habilitada las 24 horas sin embargo, para el cómputo de plazo para recepción de documentación, respuesta a requerimientos, respuesta a providencias, interposición de recursos o solicitudes de prórroga será en el horario hábil de la Superintendencia de Bancos, el cual es de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Solicitudes

Inicio: 25/05/2020 Fin: 26/05/2020

Fecha	Estado	Proceso	Plazo (días)	Referencia
25/05/2020 14:49	ACEPTADO	Información Gen.	10 DÍAS	REFERENCIA SP 106 2020 MODIFICACION PRESUPUESTARIA DEL RECLAMO POR SEGURO DE DESPREVENIMEN
25/05/2020 14:52	ACEPTADO	Información Gen.	10 DÍAS	REFERENCIA SP 111 2020 EJECUCION DE GASTOS Y EGRESOS DEL PRESUPUESTO FOLIO 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL 2020
25/05/2020 14:55	ACEPTADO	Información Gen.	10 DÍAS	REFERENCIA SP 120 2020 MODIFICACION DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS RESOLUCION 141 Transporte de personas 25

REFERENCIA
SP-107-2020

Guatemala,
30 de Abril de 2020

Licenciado:
Allan Estuardo Rodríguez Reyes
PRESIDENTE
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
Su Despacho

Licenciado Rodriguez:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 145-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir el siguiente renglón:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA, C.A.

RECIBIDO
08 MAY 2020

HORA: 11:10 RECIBE: [Signature]

892 Reclamos por seguro de desgravamen

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

RENGLÓN 892
RECLAMOS POR SEGUROS DE DESGRAVAMEN
SEGURO DE DESGRAVAMEN

La Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, acordó en Acta No. 023-2020 del veintitrés de abril del dos mil veinte en su punto Tercero: Aprobar recursos presupuestales por un monto de Q. 50.000,000.00 para dar cumplimiento a lo establecido en Resolución de Junta Directiva No. 126-2020 Disposiciones especiales y temporales con relación al Seguro de Desgravamen, con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y temporal de generación de ingresos del FHA para atender la coyuntura derivada de la pandemia denominada COVID-19. Por lo que se procede a solicitar recursos por el monto aprobado.

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
SUBGERENTE FINANCIERO
[Signature]

REFERENCIA
SP-108-2020

Guatemala,
30 de Abril de 2020

Doctor:
Edwin Humberto Salazar Jerez
CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Su Despacho

Doctor Salazar:

En cumplimiento del Decreto 13-2013 Artículo 25, que reforma el artículo 41 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto específicamente el literal b). Me permito adjuntarle Resolución No. 145-2020 de Junta Directiva de este Instituto, en la cual se aprueba la Modificación de Asignaciones Presupuestarias para cubrir el siguiente renglón:

892 Reclamos por seguro de desgravamen

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION PRESUPUESTAL

RENGLÓN 892 RECLAMOS POR SEGUROS DE DESGRAVAMEN SEGURO DE DESGRAVAMEN

La Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, acordó en Acta No. 023-2020 del veintitrés de abril del dos mil veinte en su punto Tercero: Aprobar recursos presupuestales por un monto de Q. 50.000,000.00 para dar cumplimiento a lo establecido en Resolución de Junta Directiva No. 126-2020 Disposiciones especiales y temporales con relación al Seguro de Desgravamen, con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y temporal de generación de ingresos del FHA para atender la coyuntura derivada de la pandemia denominada COVID-19 . Por lo que se procede a solicitar recursos por el monto aprobado.

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
SUBGERENTE
FINANCIERO
Caemp

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Recursos que se Debitan del Renglón:

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

991 Créditos de reserva

Q 50,000,000.00

Recursos que se Acreditan al Renglón:

2020-2211.0620.13.00.000.003.000.892.0101.31

"SEGURO DE DESGRAVAMEN"

892 Reclamos por seguro de
desgravamen

Q 50,000,000.00

Totales

Q 50,000,000.00 Q 50,000,000.00

FUNDAMENTO LEGAL Y PROCEDIMIENTO

La presente Modificación Presupuestaria se basa en lo que determina el Inciso b) del Artículo 25 del Decreto 13-2013 que reformó el Artículo 41, Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual establece: "Por medio de resolución o acuerdo, emitido por la máxima autoridad institucional, cuando las modificaciones y transferencias ocurran dentro de un mismo organismo, dependencia o entidad descentralizada."

"Todas las modificaciones y transferencias presupuestarias deberán ser notificadas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación. Dicha notificación deberá incluir una justificación de cada modificación y transferencia, así como la documentación de respaldo de cada una de ellas, tanto de la institución que cede como de la que recibe los espacios presupuestarios. Estas notificaciones serán consideradas información pública de oficio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, información que deberá ser publicada en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos, dentro de los quince (15) días siguientes de su aprobación por la entidad que esté en la obligación de notificar."

Atentamente,


Carol de Martínez
GERENTE
F. H. A.



Adjunto: Resoluciones de Junta Directiva No. 126-2020, 145-2020, copia de Punto de Acta No. 23-2020

sm/



INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS SEGURADAS
SUBGERENTE
FINANCIERO

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CIENTO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTE (145-2020), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE; CONTENIDA EN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTE (24-2020), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 145-2020

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,

Considerando:

Que la Gerencia informa a la Junta Directiva, que la Sección de Presupuesto del FHA presentó mediante oficio No. SP-095-2020, la propuesta para que se autorice la Modificación de Asignación Presupuestaria detallada en dicho oficio, para el Renglón Presupuestario 892 Reclamos por Seguro de Desgravamen;

Considerando:

Que en Resolución No.342-2019, del 25 de junio de 2019, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del FHA para el año 2020;

Considerando:

Que la Junta Directiva acordó en Acta No.23-2020 del 23 de abril de 2020 aprobar recursos presupuestales por un monto de Q50,000,000.00 para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Junta Directiva No.126-2020 en la cual se establecen las Disposiciones especiales y temporales con relación al Seguro de Desgravamen con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos del FHA, para atender la coyuntura derivada de la pandemia denominada COVID-19;

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, inciso o) de la Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, la Junta Directiva debe ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA;

Por Tanto:

Con base en lo considerado, normas citadas y lo que para el efecto preceptúa el artículo 11 inciso o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, artículo 25 inciso b) del Decreto Número 13-2013, que reformó el artículo 41, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto,

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
SUBGERENTE FINANCIERO

Camp
Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Aristos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207
PBX: 2323-5656 | 2323-5757 | www.fha.gob.gt

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
FHA

Fitch Ratings AA+

Resolución No. 145-2020
Hoja No. 2/2

Resuelve:

1º. Aprobar la siguiente Modificación de asignaciones presupuestarias:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Recursos que se Debitan del Renglón:

2020-2211.0620.13.00.000.001.000.991.0101.31

"DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN"

991 Créditos de reserva

Q 50,000,000.00

Recursos que se Acreditan al Renglón:

2020-2211.0620.13.00.000.003.000.892.0101.31

"SEGURO DE DESGRAVAMEN"

892 Reclamos por seguro de
desgravamen

Q 50,000,000.00

Totales

Q 50,000,000.00

Q 50,000,000.00

2º. Encomendar a la Gerencia dar el aviso que corresponda al Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección Técnica del Presupuesto.

3º. La presente resolución entrará en vigencia de efecto inmediato.

4º. Notifíquese.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



Lic. Emmañuel Ingalias Argueta Muralles
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA



EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CIENTO VEINTISÉIS GUION DOS MIL VEINTE (126-2020), EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE; CONTENIDA EN EL PUNTO TERCERO DEL ACTA VEINTIUNO GUION DOS MIL VEINTE (21-2020) APROBADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 126-2020

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TEMPORALES CON RELACIÓN AL SEGURO DE DESGRAVAMEN, CON ANEXO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE Y AUSENCIA INVOLUNTARIA Y TEMPORAL DE GENERACIÓN DE INGRESOS DEL FHA PARA ATENDER LA COYUNTURA DERIVADA DE LA PANDEMIA DENOMINADA COVID-19

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FHA,

Considerando:

Que el Presidente de la República de Guatemala, por medio del Decreto Gubernativo número 5-2020 y sus modificaciones, en Consejo de Ministros, decretó el Estado de Calamidad Pública, el cual fue ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto número 8-2020; en el marco de lo cual, fueron emitidas las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento, el 12 de abril de 2020 y publicadas en el Diario de Centroamérica, el 13 de abril de 2020, con vigencia inmediata.

Considerando:

Que es atribución de la Junta Directiva, según lo establecido en el artículo 11 incisos a) y o) del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, establecer las normas operativas necesarias para el funcionamiento del FHA, así como ejercer todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento de los fines del FHA;

Considerando:

Que la situación de emergencia actual apremia a tomar decisiones necesarias para apoyar el esfuerzo del Gobierno Central ante la emergencia suscitada por la pandemia denominada COVID-19; permitiendo la continua prestación de los servicios, en apoyo de las entidades aprobadas del Sistema FHA y especialmente de los deudores hipotecarios, buscando que los mismos conserven la propiedad de sus viviendas;

Por Tanto:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 2, incisos a) y d); 3, inciso d) y 11, incisos a) y o), del Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y sus reformas,

Resuelve:

- 1º. Establecer las siguientes disposiciones especiales y temporales con relación al Seguro de Desgravamen, con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos, para atender la coyuntura derivada de la pandemia denominada COVID-19.

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
SUBGERENTE FINANCIERO

Caern

Avenida Reforma 7-62, Zona 9, Edificio Aristos, Reforma 2do. Nivel, Oficina 207.
PBX 2323-5656 | 2323-5757 | www.fha.gov.gt

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
FHA
FitchRatingsAA+

Resolución No. 126-2020
Hoja No. 2/3

- i) Definir como causa de Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos cubierta por el Seguro de Desgravamen, la suspensión individual o colectiva de contrato de trabajo.
 - ii) Para los casos de Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos por suspensión individual o colectiva de contrato de trabajo, el interesado deberá presentar al FHA los documentos siguientes: Notificación oficial de suspensión de contrato de trabajo, emitida por el patrono, en la que conste el plazo y condiciones de suspensión; estado de cuenta del crédito hipotecario extendido por la entidad aprobada que corresponda; y cualquier otra documentación que a juicio del FHA evidencie que existió una suspensión de contrato de trabajo legalmente declarada;
 - iii) Se establecen dos (2) cuotas extraordinarias a las estipuladas en el Reglamento del Seguro de Desgravamen vigente, a efecto de cubrir los casos de cobertura por suspensión de contrato de trabajo, según lo establecido en la presente resolución. Esta cobertura iniciará en el mes en el que ocurrió el siniestro, obviando por tanto lo relativo al mes de carencia que estipula el reglamento vigente.
 - iv) Se amplía en dos (2) cuotas la cobertura ordinaria de Seguro de Desgravamen establecida en el reglamento vigente, para los casos que no apliquen por suspensión de contrato de trabajo; por lo que la cobertura máxima por Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos será de ocho (8) cuotas.
 - v) En caso una suspensión de contrato de trabajo resulte en una finalización de relación laboral, el interesado deberá notificarlo al FHA; en cuyo caso, la cobertura continuará conforme lo estipulado en el Reglamento del Seguro de Desgravamen vigente, obviando para el caso, tanto lo establecido en el numeral iv) de la presente resolución y lo relativo al mes de carencia establecido en el reglamento relacionado. La cobertura total para estos casos será de ocho (8) cuotas, integrados por dos meses de suspensión de contrato de trabajo y seis meses de cobertura por pérdida injustificada de trabajo.
 - vi) Definir como causa de Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos cubierta por el Seguro de Desgravamen, la disminución de ingresos, para los casos de trabajadores independientes, según la definición que de los mismos realiza el Reglamento de Seguro de Desgravamen vigente. Esta cobertura será específicamente de tres (3) cuotas.
 - vii) Para los casos de Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos por disminución de ingresos, el interesado deberá presentar al FHA los documentos siguientes: Estados de cuenta de los últimos doce meses en los cuales se refleje la disminución de ingresos, copia de declaraciones de impuestos de los últimos doce meses, Declaración Jurada en Acta Notarial, en la que el interesado haga constar las causas de la disminución de ingresos, estado de cuenta del crédito hipotecario extendido por la entidad aprobada que corresponda y cualquier otra documentación que a juicio del FHA evidencie que existió disminución de ingresos en los términos establecidos en la presente resolución.
 - viii) Para tener derecho a la cobertura por disminución de ingresos, el crédito deberá encontrarse al día y el FHA verificará, con la documentación relacionada, que la disminución de ingresos sea de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios promediados de los doce meses previos al mes en que ocurrió el siniestro.
- 2º. Lo normado en la presente resolución le es aplicable a todos los casos en los cuales el siniestro hubiere acaecido dentro de los tres meses de iniciada la vigencia del Estado de Calamidad Pública.
- 3º. En lo que fuere aplicable y no contravenga lo dispuesto en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a lo normado en la Resolución número 90-2020 que contiene el Reglamento del Seguro de Desgravamen con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos.

Resolución No. 126-2020

Hoja No. 3/3

- 4º. La presente resolución es de naturaleza temporal y tiene como finalidad ampliar la cobertura del Seguro de Desgravamen, con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos, a efecto de apoyar el esfuerzo estatal con relación a paliar los efectos económicos que la Pandemia denominada COVID-19, tendrá en la economía nacional, especialmente en las familias guatemaltecas.
- 5º. Se encomienda a la Gerencia que, en diciembre de 2020, se realice la contratación de un Estudio Actuarial de las reservas del Seguro de Desgravamen y su comportamiento; esta contratación se deberá realizar nuevamente, en el mes de junio del año 2021, para los mismos fines.
- 6º. Los casos no previstos en la presente resolución serán conocidos por la Junta Directiva.
- 7º. La presente resolución entrará en vigencia de efecto inmediato y quedará derogada automáticamente, una vez finalizado el Estado de Calamidad Pública.
- 8º. Notifíquese.

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

Lic. Luis Miguel Samaniego Duarte
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
EN FUNCIONES



INSTITUTO DE FOMENTO DE AHORROS E INVERSIONES
SUBGERENTE DE FINANCIERO

Avenida Reforma 7-62 Zona 9, Edificio Anstos Reforma 2do. Nivel, Oficina 207
PBX 2323-5656-2323-5757 | www.fha.gob.gt

Calificación
FitchRatingsAA+

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, CERTIFICA: QUE HA TENIDO A LA VISTA EL ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTE (No.23-2020) DE JUNTA DIRECTIVA, EMITIDA POR ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO EN SU SESIÓN DEL VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y APROBADA EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, QUE EN EL PUNTO TERCERO EN SU PARTE CONDUCENTE LITERALMENTE ESTABLECE:

«TERCERO: INFORMES DE GERENCIA A JUNTA DIRECTIVA.

El Presidente en funciones de Junta Directiva cede la palabra a la señora Gerente del FHA, a efecto que proceda a presentar los informes a Junta Directiva, quien manifiesta lo siguiente:...»


...» b. Que la Junta Directiva mediante resolución No.126-2020 aprobó disposiciones especiales y temporales con relación al Seguro de Desgravamen, con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos del FHA para atender la coyuntura derivada de la pandemia denominada COVID-19, por lo que se somete a consideración de Junta Directiva la aprobación de recursos presupuestales para llevar a cabo dichas disposiciones.

Los señores directores dan por recibida la información presentada y acuerdan aprobar recursos presupuestales por un monto de cincuenta millones de quetzales (Q50,000,000.00) para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la resolución No.126-2020; por lo que la Administración deberá presentar en próxima sesión la propuesta de modificación presupuestaria correspondiente.»

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA DE PAPEL MEMBRETADO DE LA INSTITUCIÓN, DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.


 Lic. Emmanuel Igdalias Argueta Muralles
 SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA




RECIBIDO
 29 ABR 2020
 GERENCIA
 FIRMA: _____ HORA: _____


INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS
 SUBGERENTE FINANCIERO



JUSTIFICACIÓN DE RENGLÓN DE DÉBITO

RENGLON 991
CRÉDITOS DE RESERVA
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

	ESTRUCTURA ALIQUOTADA
Aprobado 2020	75,118,608.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 20-2020 para financiar renglones 011 Personal permanente, 014 Complemento por calidad profesional, 015 Complementos específicos al personal permanente, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14), 073 Bono vacacional, por traslados y creaciones de plazas aprobados por Junta Directiva.	1,196,802.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 21-2020	134,712.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 061 Dietas, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 28-2020	70,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 38-2020	80,000.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar los renglones 063 Gastos de representación en el interior, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 084-2020	7,400.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 295 Útiles menores, suministros o instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio y cuidado de la salud aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 102-2020	50,000.00
(-) Modificación presupuestaria aprobada en Resolución de Junta Directiva No. 137-2020 para financiar renglones 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 051 Aporte patronal al IGSS, 055 Aporte para clases pasivas, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación anual (Bono 14), 073 Bono vacacional, por creación de plaza aprobada por Junta Directiva.	109,782.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 015 Complementos específicos al personal permanente, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 138-2020	12,224.00
(-) Modificación presupuestaria para financiar el renglón 892 Reclamos por seguro de desgravamen, aprobada mediante Resolución de Junta Directiva No. 145-2020	50,000,000.00
Recursos Disponibles	23,457,688.00


 COORDINADORA SECCIÓN DE PRESUPUESTO
 F.H.A.
 30/04/2020 12:17 p.m.
